

Número 13962

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO**Reiterando notificación de periodo de alegaciones**

Destinatario: José Antonio García Fernández, Poeta Lobo, edf. El Pilar, 3-4.º D, 30860-Puerto de Mazarrón.

Ref. Sección de Promoción Empleo. Unidad Capitalización 10767.

Recibida su contestación a nuestro escrito de periodo de alegaciones, le notifico que, usted nos manda un Alta en Seguridad Social y un Alta en Licencia Fiscal, junto con una factura de compra venta de vehículo, que en nada se ajusta a su proyecto original de Pago Único.

Por la tanto, y vista esta documentación nosotros deducimos que usted ha cambiado de actividad, con lo que para nuestro control y efectos oportunos debe presentar una memoria explicativa ajustada a la nueva actividad que va a ejecutar para que pueda ser estudiada por nuestros Servicios Técnicos.

Por este motivo incumple los artículos 4 y 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio, que regula el abono de la prestación contributiva por desempleo, en su modalidad de Pago Único.

En virtud de lo establecido en el artículo 33 a) del R.D. 625/85 de 2 de abril, se le emplaza a comparecer en el procedimiento a través de su oficina de empleo en el plazo de 10 días, desde que le sea notificado el presente oficio, para que alegue, lo que crea más conveniente en defensa de su derecho.

Si incumpliera dicho plazo y de acuerdo con lo previsto por el artículo 33 b) del citado Real Decreto 625/85, y artículo 75.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le podrá considerar decaído en su derecho y reclamarle las cantidades indebidamente percibidas.

Murcia, a 4 de abril de 1994.—El Director Provincial, José Sánchez Ros.

(D.G. 20787)

Número 13952

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Destinatario: Bartolomé Canales Ortiz, San Fernando, 30-3.º, Cartagena.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 15-3-90 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

—Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su so-

licitud de pago único, habiéndole concedido un plazo de 10 días para que formulase las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado dos del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 548.485 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido R.D. 625/85.

Murcia, a 19 de abril de 1994.—El Director Provincial, José Sánchez Ros.

(D.G. 17386)

Número 13950

INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO

Destinatario: Juan Carlos Tudela Domenech. Fernández Caballero, 2, Puerto Lumbreras.

Examinado su expediente relativo a Prestaciones por Desempleo y,

Resultando: Que con fecha 4-7-89 se dictó Resolución por esta Dirección Provincial concediéndole el abono de la Prestación en su modalidad de Pago Único.

Resultando:

X Que en la citada resolución se le concedía el plazo de un mes para justificar documentalmente el inicio de la actividad y transcurrido dicho plazo sin haberlo hecho, se le requirió para ello, concediéndole un nuevo plazo de 10 días que extinguió sin haber comparecido o justificado la no presentación de los documentos necesarios.

X Que ha incumplido Vd. la condición de que la cantidad abonada fuera destinada a la actividad descrita en su solicitud de pago único, habiéndole concedido un plazo de 10 días para que formulase las alegaciones pertinentes.

Considerando: Que el apartado 1 del artículo 7 del R.D. 1.044/85 de 19 de junio (BOE 2-7-85) considera el supuesto anteriormente descrito como un Pago indebido de Prestaciones por Desempleo a los efectos previstos en el artículo 22 de la Ley 31/84, de Protección por Desempleo, de 2 de agosto (BOE 4-8-84).

Considerando: Que el n.º 2 del artículo 33 del R.D. 625/85, de 2 de abril (BOE 7-5-85) establece un plazo de 30 días para hacer efectivo el reintegro de las Prestaciones indebidamente percibidas.

Considerando: Que la letra B del n.º 1 del R.D. 625/85 autoriza al INEM a dictar Resolución sobre esta materia.

Esta Dirección Provincial resuelve el Cobro Indebido de Prestaciones por Desempleo por una cuantía de 626.773 pesetas, correspondiente al importe líquido de la Prestación percibida en su modalidad de Pago Único por lo que se le comunica que en aplicación de lo expuesto en el considerando segundo deberá en el plazo de 30 días desde la notificación de esta Resolución reintegrar la cantidad citada en cualquier Oficina de la Caja Postal dentro de esta Provincia, bien en efectivo o cheque nominativo conformado a favor de la Caja Postal en la cuenta n.º 12.295.478 de la que es titular el Instituto Nacional de Empleo y comunicar tal ingreso en su Oficina de Empleo.

Transcurrido el citado plazo se emitirá la correspondiente certificación de descubierto con lo que se iniciará la vía de apremio.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada, a través de su Oficina de Empleo, ante el Ilmo. Sr. Director General del INEM en el plazo de 15 días desde la notificación, según lo dispuesto en el artículo 33.4 del ya repetido R.D. 625/85.

Murcia, a 16 de marzo de 1994.—El Director Provincial, José Sánchez Ros.

(D.G. 17387)

Número 14042

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Tesorería General de la Seguridad Social

Dirección Provincial de Murcia

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Cieza

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Ginés Valero Ortega, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social de Cieza.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 88/3.366, seguido en esta Unidad de Recaudación contra Fernando Melero Pérez, de pliego, por débitos a la Seguridad Social e importe de 608.625 pesetas, por principal, recargo de apremio y costas del procedimiento, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia con fecha 18-10-94, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles de la propiedad del apremiado, procedase a la celebración de la subasta el día 13 de diciembre de 1994 (martes), a las 13 horas, en la sede de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la Avda. de Alfonso X "El Sabio" n.º 15, de Murcia,

y obsérvese en sus trámites y resolución, en cuanto sea aplicable, lo establecido en los artículos 137, 138, 139 y 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R.D. 1.517/1991).

Notifíquese al deudor y, en su caso, al cónyuge, terceros poseedores y acreedores hipotecarios.

1. Los bienes a enajenar son los que se describen.

2. Todo licitador constituirá en la Mesa de Subasta un depósito en metálico de, al menos, el 25% del tipo de subasta que desee licitar; depósito que perderá si, hecha la adjudicación, no completa el pago en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro el siguiente día hábil, entregando la diferencia entre el depósito constituido y el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad de resarcir a la Tesorería General de la Seguridad Social de los daños que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Desde el momento de la publicación de este anuncio y hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose junto a aquél el importe del depósito legal de garantía; estos pliegos serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en el acto.

No se admitirán posturas, ni en primera ni en segunda subasta, que no cubran los tipos de licitación.

3. La subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de las deudas y costas.

4. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que obren en el expediente, sin derecho a exigir otros, estando éstos de manifiesto en la sede de esta Unidad, en Gran Vía n.º 8, de Cieza.

5. La Tesorería General de la Seguridad Social, se reserva el derecho de adjudicación de los inmuebles que no sean objeto de remate en subasta.

6. Que, en su caso, las cargas anteriores y preferentes al derecho de la Seguridad Social, quedarán subsistentes, no aplicándose a su extinción el precio del remate.

7. Advertencia: De tener notificados por este anuncio a los titulares de derechos e intereses legítimos o desconocidos no personados en los expedientes, y, en su caso, al deudor apremiado declarado en rebeldía.

Descripción y valoración de los bienes a subastar

Urbana. Mitad indivisa de una casa situada en término de Pliego, Avenida de Alhama número 4, que ocupa una superficie de 183,75 metros cuadrados, y se compone de sótano destinado a garaje y almacén y de dos plantas destinadas a dos locales comerciales y dos viviendas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Mula como finca 2.963, inscripción 1.ª, tomo 773 del general, libro 23 de Pliego, folio 61.

Tasación, 3.850.000 pesetas. Sin cargas.

Tipo de subasta

Primera licitación. Valor tipo 3.850.000 pesetas.
Segunda licitación. Valor tipo 2.887.500 pesetas.

Cieza, a 21 de octubre de 1994.—El Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social, Ginés Valero Ortega.